

LINARES, 15 de enero de 2013.-

DECRETO EXENTO Nº 149 /

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio de Hermandad y Cooperación, de fecha 11 de enero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Linares y la Municipalidad de Malargüe, Mendoza, Argentina, que se agrega como anexo al presente Decreto y forma parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y transcribáse.



CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ROLANDO RENTERÍA MÖLLER
ALCALDE DE LINARES

Distribución:

- 1.- Dirección Desarrollo Comunitario
- 2.- Dirección de Relaciones Públicas
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Oficina de Turismo
- 5/6.- Archivo Oficina de Partes
RRM./CAAR/JOR./Buv.-



**CONVENIO DE HERMANDAD Y COOPERACIÓN
MALARGÜE MENDOZA, ARGENTINA, Y
LINARES, REPUBLICA DE CHILE.**

GENERALIDADES

En la ciudad de Malargüe, Mendoza, a 11 días del mes de enero del año 2013 suscriben el presente Convenio de Hermandad y Cooperación entre la **Municipalidad de Malargüe, Mendoza, Argentina**, representado en este por el **Sr. Intendente Municipal CDOR. Juan Antonio AGULLES**, refrendada por **Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda, Cdor. Dario Sebastian SAENZ** y el **Gobierno de la Ilustre Municipalidad de Linares, Chile**, representado por su **Alcalde Rolando RENTERÍA MÖLLER** quien para estos efectos delega su facultad en el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Linares don **Jesús OSSES REVECO**, respectivamente, más adelante denominados las partes, conscientes de los vínculos de amistad y confraternidad existentes entre los pueblos y de la importancia de fortalecerlos e incrementarlos.

CONSIDERANDO

Que ambos municipios despliegan constantes esfuerzos en procura de condiciones de vida digna para sus habitantes;

Que entre sus responsabilidades están las de promover y apoyar el desarrollo sustentable de las ciudades, de manera tal que las acciones se orienten a mejorar sus entornos;

Que los municipios, como factores fundamentales del desarrollo comunal, son los encargados de facilitar los acuerdos entre los diferentes actores sociales y agentes económicos, a fin de garantizar la ejecución participativa de los



programas y proyectos orientados a generar beneficios a la comunidad;

Que los dos gobiernos locales reconocen la necesidad de establecer un intercambio recíproco de conocimientos y experiencias adquiridas en las áreas que más adelante se indican;

RESUELVEN:

Suscribir el presente Convenio de Hermandad y Cooperación, en los siguientes términos:

PRIMERO:

Planificar y llevar a cabo actividades conjuntas con el fin de reforzar y ampliar las relaciones entre los municipios participantes, profundizando los lazos existentes.

SEGUNDO:

Impulsar individual y colectivamente la promoción y difusión de ambos municipios, tanto en el plano nacional como internacional.

TERCERO:

- a. La cooperación entre los municipios se concretará por medio de la ejecución de proyectos específicos de interés común, los cuales serán elaborados por un grupo técnico de apoyo que será designado de común acuerdo en cada caso.

Los proyectos específicos aprobados por las partes, serán formalizados por medio de la suscripción de Acuerdos Complementarios.

- b. Para la aplicación del presente Convenio, las partes establecen inicialmente, las siguientes áreas de cooperación:



- Cooperación Internacional.
- Desarrollo urbano y económico local, asociados al desarrollo de las comunicaciones.
- Intercambio de acciones para la promoción de proyectos turísticos y culturales.
- Rescate y revitalización de atractivos históricos.
- Planificación participativa ciudadana.
- Seguridad ciudadana.
- Apoyo e impulso a las actividades deportivas.
- Políticas y programas de planificación urbana y vial.
- Políticas y programas de género, niñez y adolescencia.
- Desarrollo institucional.
- Intercambio de experiencias y transferencia de tecnología en dotación de servicios básicos.
- Promoción de inversiones y relaciones comerciales, a través de una oficina de cooperación y servicio e incentivo a la pequeña industria y micro emprendimientos.
- Intercambio de Misiones Empresariales.
- Participación en eventos realizados en ambos municipios.
- Políticas y programas de educación, relativo al funcionamiento de la educación municipalizada, así como en lo relativo a programas de estudios en establecimientos educacionales.
- Políticas y programas relativos a la protección del consumidor.
- Proyectos y programas de Intercambio, Investigación y Desarrollo en materias agropecuarias, ganaderas y forestales.
- Políticas y Programas de investigación, Desarrollo e Intercambio Sanitario, sea en materia de Salud Pública, Agropecuaria, Forestal y Ganadera.

- Intercambio de exposiciones artesanales.
- Promover el Intercambio y la realización de talleres de artesanos de ambas ciudades
- Promover el intercambio de delegaciones de docentes y estudiantes de los establecimientos educacionales.
- Promover el intercambio de delegaciones artísticas y culturales.
- Programas y proyectos de prevención, control y rehabilitación de drogadicción y alcoholismo, en particular en adolescentes y jóvenes.
- Programas y proyectos de alfabetización, especialmente en zonas rurales.
- Programas y proyectos de educación a distancia.
- Intercambio de experiencias en materia del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, en Chile, instrumento de INDAP que tiene por objetivo asesorar en producción y gestión a aquellos usuarios con menores capacidades y capital productivo.
- Preservación y difusión del patrimonio artístico y cultural.
- Descentralización y el desarrollo regional.
- Promoción de becas de estudio y pasantías en establecimientos de educación secundaria y universitaria, así como en organizaciones empresariales y/o empresas, dándose prioridad a los alumnos sobresalientes egresados de establecimientos educacionales secundarios y/o universitarios que lleven el nombre de un personaje ilustre de Chile o Argentina.
- Intercambio de experiencias y normas legales y administrativas en materia de protección y conservación del medio ambiente.
- Intercambio de publicaciones municipales y/o ordenanzas
- Promover la interconexión y cooperación de las oficinas de turismo y cultura.





- c. La **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, tendrán la tarea de garantizar y acompañar regularmente la puesta en marcha de éste convenio y su complementación en todas aquellas áreas que sean de recíproco interés, para lo cual ambos órganos públicos nombraran sus respectivos representantes quienes actuaran como nexos para efecto de coordinar el desarrollo del presente convenio.


CUARTO:

Las partes se comprometen a incluir en sus respectivos presupuestos, las partidas (total o parcial) que permitan ejecutar las acciones convenidas en virtud del presente Convenio.

QUINTO:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Podrá ser modificado, de común acuerdo entre las partes, a través de convenios y programas complementarios adicionales, debidamente suscritos por ambas partes.


Para constancia de lo estipulado, las partes firman en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Malargüe a 11 días del mes de enero de 2013.--



Secretario Ds. Económico
Cdr. Darío Sebastián Saenz
Municipalidad de Malargüe



Jesús Osses Revaco
Asesor Jurídico
I. Municipalidad de Linares



Intendente Municipal
Cdr. Juan Antonio Agulles
Municipalidad de Malargüe